



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029- 2012-CMPF

Ferreñefe, 16 de Noviembre del 2012

POR TANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de Octubre del 2012, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe Legal N° 257 - 2012- MPF/GAJ, Expediente N° 5391, de fecha 17 de Octubre del 2012; presentado el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Informe Legal N° 257 - 2012- MPF/GAJ, expediente N° 5391, de fecha 17 de Octubre del 2012 , presentado el Gerente de Asesoría Jurídica, de sus antecedentes y análisis informa lo siguiente: **1)** Que, con Informe N° 002-2012-MPF/CTTC, de fecha 02 de octubre de 2012, el Regidor Municipal que conforma la Comisión de Transportes, de Transito y Circulación, Juan Guevara Bellodas, presenta proyecto de Reglamento para funcionamiento del servicio de Transporte Publico Especial. De Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en la Ciudad de Ferreñafe; **2)** Que la Gerencia legal es el órgano técnico de asesoramiento, encargado de opinar sobre cuestiones técnicas y jurídicas que ameriten sentar posición y coadyuvar a la mejor toma de decisiones; **3)** Que, teniendo a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



vista EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS EN LA CIUDAD DE FERREÑAFE, que tiene como objetivo establecer el cumplimiento de los requisitos y disposiciones Municipales que regulan el servicio Publico Especial de Transporte Urbano de Pasajeros en vehículos menores Motorizados y no Motorizados y las condiciones técnicas y documentación para su prestación, garantizando su seguridad y calidad del servicio a favor del publico usuario ; **4)** Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; **5)** Que, según el quinto párrafo del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones especializadas en el Capítulo II, del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en la materias siguientes(...) en su numeral 2.3 Transito Circulación y Transporte Público; **6)** Asimismo el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala Las Municipalidades en materia de transito, viabilidad y transporte público ejercen las siguientes funciones: (...) 1.6 Normar Regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza; **7)** Que, las municipalidades ejercen su función normativa, entre otros, vía ordenanza, la cual de conformidad a lo establecido en el inciso 4) del Artículo 200° de la constitución Política del Perú, tiene rango de Ley; **8)** Cabe precisar que, **La Ley 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, en el **artículo 40°**, **señala**, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las que la municipalidad tiene competencia normativa (...); **9)** Cabe precisar que, **La Ley 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades , en el **artículo 40°**, **señala**, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...); **10)** En ese sentido, el **inciso 8° del artículo 9** de Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar, suprimir o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, que dicho proyecto de ordenanza debe elevarse a sesión de concejo municipal su evaluación y aprobación"**; **11)** Finalmente, estableciendo que las municipalidades, tienen el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



carácter exclusivo en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, Normar Regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza; el presente reglamento. Se debe establecer mediante Ordenanza Municipal, previa aprobación del Concejo Municipal; **12)** Esta gerencia es de la opinión que es **VIABLE EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS EN LA CIUDAD DE FERREÑAFE, DEBIÉNDOSE Elevarse a sesión de concejo** para su evaluación y aprobación; conforme los fundamentos antes expuestos en el presente informe;

Que, los actuados antes referidos, en los considerándos precedentes puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Sesiones Ordinarias de Concejo, se sometió a votación como sigue: **A favor de la aprobación del PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS EN LA CIUDAD DE FERREÑAFE: SIETE (07) votos** de los señores Regidores ; Dra.- Martha Valera García Urrutia, Prof.- Raúl Cobeñas Quezada, Srta.- Ericka Suysuy Chambergó, Prof.- Abraham Cardozo Pérez, Prof.- María Isabel Parraguez Carrasco Srta.- Cindy Plaza Salazar, Abg.- Juan Guevara Bellodas. **ABSTENCIÓN: UNO (01), Sr.- Genaro Silva Guillermo**, abstención cuyo fundamento corre en el libro de Sesiones Ordinarias de Concejo; **CONCLUSIÓN: POR MAYORÍA** se acordó **APROBAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS EN LA CIUDAD DE FERREÑAFE;**

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Mayoría;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS EN LA CIUDAD DE FERREÑAFE y que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTICULO SEGUNDO: DEROGUESE las Ordenanzas Municipales y cualquier otra norma que se oponga a la presente Disposición Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos a través de la División de Transito y Transporte, en coordinación con las dependencias y áreas que resulte necesario el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal aprobado por el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción.



ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General a través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Mg. Edilberto Barales Román
ALCALDE (P)